



*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00445-00  
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT  
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se encuentra pendiente solicitud de corrección de auto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que los días 27 y 29 de abril de 2021, proveniente del correo electrónico [joaquin.orozco@icbf.gov.co](mailto:joaquin.orozco@icbf.gov.co), fueron allegados escritos por parte del Defensor de Familia ICBF Hipódromo, señor JOAQUÍN OROZCO SCARPETTA, coadyuvado por la demandante STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT quien solicitó: i) reactivar términos, ii) decretar alimentos definitivos, iii) mantener medida provisional de embargo, iv) fijar fecha para audiencia de fallo y v) remitir link de expediente virtual; así como que allegó guía de envío por parte de SERVIENTREGA a la dirección del demandado, pretensiones que basa en que ya se encuentra vencido el termino por el cual fue suspendido el proceso de la referencia, aunado al hecho que el demandado se encuentra laborando en ADECCO.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se tiene que mediante auto calendado 18 de febrero de 2021 se ordenó suspender el proceso por 3 meses, debido a que en ese momento el demandado no contaba con un empleo y se acordó la provisión de cuota alimentaria en cuantía de \$200.000. En dicho acuerdo quedó establecido en su numeral 4 que en caso de que el demandado consiguiera trabajo fijo, se reanudarían los términos y las condiciones del embargo.

Habida cuenta que según el dicho del defensor, el demandado ya se encuentra laborando en la empresa ADECCO COLOMBIA, y vencido el término de 3 meses objeto de suspensión, este Despacho estima procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, atendiendo lo estipulado en el artículo 163 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial ordena:

- Reanudar el proceso de la referencia.
- Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA como empleado de Adecco Colombia, por concepto de cuota alimentaria provisional a favor de la demandante STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT. (Ello teniendo en cuenta que la cuota provisional decretada y que venía siendo consignada por la empresa TRANSPORTES AUTO TAXI (NIT 8020100500) dejó de ser aplicada desde el 3 de diciembre de 2020.
- Digitalizar el expediente de la referencia y una vez cumplido ello, remitir link al defensor de familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00445-00  
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT  
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA

### RESUELVE

1. Reanudar el proceso de la referencia a solicitud del Defensor de Familia ICBF Hipódromo, señor JOAQUÍN OROZCO SCARPETTA, coadyuvada por la demandante STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT.
2. Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA como empleado de Adecco Colombia, por concepto de cuota alimentaria provisional a favor de la demandante STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT.
3. Digitalizar el expediente de la referencia y una vez cumplido ello, remitir link al defensor de familia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 433-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 34 de fecha 13 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00445-00  
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT  
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0758AB

Señor pagador  
ADECCO COLOMBIA  
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00445-00  
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT C.C. 1048290755  
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA C.C. 8780923

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendaro 12 de mayo de 2021, resolvió decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA como empleado de Adecco Colombia, por concepto de cuota alimentaria provisional a favor de la demandante. Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la parte demandante STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT identificada con cedula de ciudadanía numero 1048290755.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

Pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

